

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2229-2013

CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2013

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-022 del 5 de febrero del 2013 (REF. CU-053-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2224-2013, Art. III, inciso 22), celebrada el 17 de enero del 2013, sobre el escrito presentado por la estudiante Karla Guillén Vega y otros, de la Maestría en Derecho Económico, dirigido al Consejal Mainor Herrera, quien por su cuenta, se lo envió a este Consejo (REF. CU-003-2013), en el que manifiestan su disconformidad respecto al aumento a los aranceles de posgrado, a partir del 2013, aprobado en sesión 2222-2012, Artículo II, inciso 1-c), celebrada el 13 de diciembre del 2013.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. No existe una norma o ley que le impida a la UNED incrementar anualmente los aranceles de los programas de posgrado de la Universidad.**
- 2. Bajo este principio, en la sesión 2200-2012, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 27 de setiembre del 2012, el Consejo Universitario aprobó el incremento del 20% a los aranceles de los programas de posgrado, fundamentado en un estudio técnico realizado por la Oficina de Presupuesto.**
- 3. No obstante, el Consejo Universitario, en la sesión 2222-2012, Artículo II, inciso 1-c), celebrada el 13 de diciembre del 2012, por solicitud expresa de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, acuerda aprobar un procedimiento para el cobro del 20% del incremento del arancel, de manera gradual.**
- 4. El acuerdo aprobado en la sesión 2222-2012, toma en consideración la solicitud de la Dirección del Sistema de**

Estudios de Posgrado, para beneficiar a los estudiantes regulares de posgrado.

SE ACUERDA:

- 1. No acoger el recurso de apelación planteado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Económico que firman la nota, y dar por agotada la vía administrativa.**
- 2. Solicitar a la Dirección de Sistema de Estudios de Posgrados que informe a los estudiantes del SEP que los aranceles de los programas de posgrado pueden ser modificados anualmente por el Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio O.J.2013-023 del 5 de febrero del 2013 (REF. CU-054-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre escrito recibido en la Secretaría del Consejo Universitario, el 22 de noviembre del 2012 (REF. CU-744-2012).

CONSIDERANDO:

El procedimiento de confidencialidad aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2087-2011, Art. V, inciso 6), inciso 6) del 31 de marzo del 2011.

SE ACUERDA:

- 1. Declarar confidencial este asunto, así como el dictamen O.J.2013-023 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Enviar este asunto al Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que lo atienda, en su condición de Presidente del Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-024 del 5 de febrero del 2013 (REF. CU-055-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre la consulta planteada por el Consejo Universitario, en sesión 2227-2013, Art. III, inciso 8), celebrada el 30 de enero del 2013, en el sentido de si procede reconocer el pago por concepto de recargo de funciones durante el período de vacaciones institucionales, a los servidores Luis Paulino Vargas, Rocío Chaves y Javier Ureña.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, a más tardar el 8 de abril del 2013, presente al Plenario una propuesta de modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal, sobre el pago de recargo de funciones.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 18 de marzo del 2013, remita al Consejo Universitario un informe sobre los funcionarios a los cuales se les ha aplicado el Artículo 49 (recargo de funciones), en los últimos tres años, e indique si se les ha realizado el pago por este concepto durante los períodos de vacaciones institucionales.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se recibe correo electrónico del 29 de enero del 2013 (REF. CU-032-2013), enviado por el Sr. Orlando Morales Matamoros, Miembro del Consejo Universitario, en relación con la Cumbre sobre Innovación Educativa a realizarse en el mes de junio en Washington D.C., e indica la necesidad de que asista un funcionario de la UNED a ese evento.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la información enviada por el Sr. Orlando Morales, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe correo electrónico del 29 de enero del 2013 (REF. CU-035-2013), remitido por el Sr. Jaime García, en el que solicita al Consejo Universitario que se pronuncie con respecto a la intención de siembra de variedades de maíz genéticamente modificadas (transgénicas) en nuestro país, ante la Comisión Nacional Técnica Asesora en Bioseguridad (CNTBio).

Además, se retoma el correo enviado por la Sra. Anabelle Castillo (REF. CU-771-2012), sobre los comentarios de algunos funcionarios, en relación con la solicitud de dos empresas, para la siembra de algunas variedades de maíz transgénico en la provincia de Guanacaste.

También se conoce publicación Sr. Alvaro Sáenz Saborío, Presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Ganadería, en el periódico La Nación, de fecha 5 de febrero del 2013, sobre “Transgénicos y biotecnología agrícola”.

CONSIDERANDO:

La importancia de que la Universidad se pronuncie en relación con la intención de siembra de variedades de maíz genéticamente modificadas (transgénicas) en nuestro país.

SE ACUERDA:

1. Nombrar una Comisión especial, integrada por los señores Jaime García, quien coordina, Luis Paulino Vargas, Edgar Castillo, un especialista de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y un funcionario de la Oficina Jurídica, con el fin de que presenten, a más tardar el 21 de febrero, una propuesta de pronunciamiento sobre la siembra de variedades de maíz genéticamente modificadas (transgénicas).
2. Remitir a esta comisión, toda la documentación que tiene el Consejo Universitario sobre este tema.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio DEFE-005-2013 del 24 de enero del 2013 (REF. CU-040-2013), suscrito por la Sra. Nidia Herrera Bonilla, Defensora de los Estudiantes, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2141-2012, Art. IX, inciso 1), celebrada el 16 de febrero del 2012.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, la nota de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que discuta, en conjunto con la Sra. Nidia Herrera, las intenciones del acuerdo tomado en sesión 2141-2012, Art. IX, inciso 1), y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 15 de marzo del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se conoce oficio O.R.H.149-2013 del 30 de enero del 2013 (REF. CU-043-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una consulta e interpretación del Artículo 122 del Estatuto de Personal, sobre el régimen disciplinario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 28 de febrero del 2013, brinde un dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la consulta realizada por la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice su solicitud y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 6)**

Se recibe oficio O.J.2013-018 del 1 de febrero del 2013 (REF. CU-047-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre la consulta formulada por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo del proyecto LEY DE PROMOCIÓN DE LA

PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO, Expediente No. 8492.

CONSIDERANDO QUE:

El dictamen O.J.2013-018 de la Oficina Jurídica indica lo siguiente:

“Procedo a emitir criterio sobre la consulta formulada por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa sobre el texto sustitutivo del proyecto LEY DE PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO, el cual fue acogido por el Tribunal Supremo de Elecciones con la solicitud de que autorice dicho Tribunal la recolección de firmas para convocar a referéndum dicho proyecto de ley.

La Ley N. 8492 Ley sobre Regulación del Referéndum indica en su artículo 6 que:

“Artículo 6º—Solicitud de recolección de firmas. El trámite del referéndum de iniciativa ciudadana será el siguiente:

a) Cualquier interesado en la convocatoria a referéndum podrá solicitar, ante el TSE, autorización para recoger firmas.

b) La solicitud deberá indicar el texto por consultar en referéndum, las razones que justifican la propuesta, así como los nombres, los números de cédula y las calidades de ley de los interesados, y el lugar para recibir notificaciones.

c) El TSE remitirá el texto del proyecto normativo a la Asamblea Legislativa, a fin de que sea evaluado desde el punto de vista formal por el Departamento de Servicios Técnicos, el cual se pronunciará en un lapso de ocho días hábiles, luego de realizar las consultas obligatorias correspondientes. Si el texto contiene vicios formales, dicho Departamento los subsanará de oficio y devolverá el texto corregido al Tribunal

d) Si el proyecto carece de vicios formales, el Tribunal ordenará su publicación en La Gaceta y el interesado procederá a recolectar las firmas de por lo menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral en los formularios brindados por el Tribunal.

e) El interesado en la convocatoria a referéndum contará con un plazo hasta de nueve meses para recolectar las firmas a partir de la publicación indicada. De vencerse dicho plazo sin haber recolectado las firmas respectivas, el interesado podrá solicitar ante el Tribunal una prórroga hasta por un mes más. Expirado este plazo adicional, se denegará cualquier petición de prórroga adicional y la gestión se archivará sin más trámite.

La UNED y las demás universidades estatales no se ubican dentro del grupo del instituciones autónomas propiamente dichas reguladas en el título XIV de la Constitución que lleva por título *Las Instituciones Autónomas* ya que según el artículo 189 son instituciones autónomas: los Bancos del Estado; las instituciones aseguradoras del Estado y las que esta Constitución establece, y los nuevos organismos que creare la Asamblea Legislativa por votación de no menos de los dos tercios del total de sus miembros.

De ahí que el artículo 190 estipule que: *“Para la discusión aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquella”.*

Por tanto, la consulta se está formulando a las instituciones autónomas propiamente dichas, dentro de cuya categoría no se ubica la UNED- a pesar de gozar de autonomía garantizada por el artículo 84 de la Constitución- por lo que se debe informar que la UNED no cae dentro de la definición de institución pública que indica el inciso B9 del artículo 2 del proyecto.

Por tanto, esta Oficina recomienda que el Consejo Universitario indique a la Oficina consultante que la UNED no cae dentro de la definición de institución pública que indica el inciso B9 del artículo 2 del proyecto objeto de consulta.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2013-018 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Informar al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia no cae dentro de la definición de institución pública que indica el inciso B9 del artículo 2 del proyecto objeto de consulta.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe nota del 4 de febrero del 2013 (REF. CU-049-2013), suscrita por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario, en el que solicita la derogación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2224-2013, Art. III, inciso 3) celebrada el 17 de enero del 2013, sobre el nombramiento de la Sra. Yensy Campos Céspedes como miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional, ya que se encuentra viciado de nulidad, debido a que no cumple con el requisito mínimo de 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica, que para la próxima sesión ordinaria, presente un dictamen sobre la situación planteada por el Sr. Alfonso Salazar.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce nota del 4 de febrero del 2013 (REF. CU-050-2013), suscrita por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario, en la que informa que se ausentará de las sesiones a celebrarse hoy, 7 de febrero del 2013, en razón de atender un compromiso de carácter personal fuera del área metropolitana.

SE ACUERDA:

Conceder permiso al Sr. Alfonso Salazar Matarrita, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario, que se celebren hoy, 7 de febrero del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 9)**

Se recibe oficio R.33-2013 del 4 de febrero del 2013, suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que invita al acto de develación de la placa de agradecimiento al Sr. Euclides Gamboa, por la donación del terreno en el cual se construyó el Centro Universitario de Pavón, que se realizará el sábado 2 de marzo del 2013, a las 10:00 a.m., de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2151-2012, Art. III, inciso 12), celebrada el 12 de abril del 2012.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación al acto de develación de la placa de agradecimiento al Sr. Euclides Gamboa, por la donación del terreno en el cual se construyó el Centro Universitario de Pavón y se toma nota.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 1)**

En atención a la solicitud planteada por la Sra. Marlene Viquez, Coordinadora de la Comisión de Transformación de la Vicerrectoría de Planificación, SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 1 de marzo del 2013 a la Comisión de Transformación de la Vicerrectoría de Planificación, para que presente al Plenario la propuesta solicitada en sesión 2210-2012, Art. IV, inciso 5), celebrada el 02 de noviembre del 2012, en relación con este tema.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce solicitud planteada por el Sr. Mainor Herrera, miembro del Consejo Universitario, sobre la situación presentada por la Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED).

CONSIDERANDO QUE:

La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), tiene representantes en el Consejo de Becas Institucional y la Comisión de Carrera Profesional, según lo establecido en el Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, que haga la consulta respectiva a las autoridades conocidas de la Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), con el fin de que, en la próxima sesión ordinaria, presente al Consejo Universitario un informe oficial sobre el estado real de esa Asociación, con el fin de tomar las acciones que correspondan.

ACUERDO FIRME

Amss**